

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

11 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° ~~2047~~ 1601

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyente Lizeth Ivonne Ramírez Juárez ingreso N° 625/ 2017; Informe Inspectivo favorable de fecha 03 de Mayo de 2017; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y;

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna, y en el caso de la ausencia de la titular, subrogará don Patricio González Orellana, Director de Control; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE, solo por los días 12, 13 y 14 de Mayo de 2017**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **LIZETH IVONNE RAMIREZ JUAREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Intersección de Av. Recoleta con Valdivieso al costado del ingreso de Cementerio General (no entorpeciendo el tránsito peatonal y el ingreso a la estación de Metro y al Cementerio)**, con el giro de: **venta de artículos de bazar y paquetería en un anaquel**. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

3.- La Unidad de Cobros y Enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR /MAO/jpd
ING 625



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"